

Flash News

2 de Diciembre de 2014

Resolución DGT-R-52-2014

El día de hoy fue publicada la resolución No. DGT-R-52-2014 de las 8 horas del 24 de noviembre de 2014, mediante la cual se corrige un error material incurrido en la resolución DGT-R-38-2014 de las 8 horas del 10 de setiembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 219 del jueves 13 de noviembre de 2014.

La Resolución DGT-R-38-2014 deroga la Resolución DGT-013-2010 que establecía los lineamientos para la liquidación de obligaciones tributarias, créditos y sanciones administrativas, debido a su no aplicabilidad, por haberse fundamentado en normas del Código de Normas y Procedimientos Tributarias anteriores a la entrada en vigencia de la Ley del Fortalecimiento de la Gestión Tributaria ; por lo que ya no se ajusta a los términos del actual artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

La corrección consiste en que por error se consignó el artículo 2º como 9º, cuando en realidad la resolución consta de sólo dos artículos; por lo

que se procede a corregir el referido error material.

Texto:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN
SE CORRIGE ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DGT-R-38-2014

DGT-R-52-2014.—Dirección General de Tributación.—San José, a las ocho horas del veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.

Considerando:

I.—Que el numeral 157 de la Ley General de la Administración Pública, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 155 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, faculta a la Administración a rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

II.—Que en la resolución DGT-R-38-2014 de las ocho horas del diez de setiembre de dos mil catorce, publicada en *La Gaceta* N° 219 del

jueves 13 de noviembre de 2014, por error se consignó el artículo 2º como 9º, cuando en realidad la resolución consta de sólo dos artículos; por lo que se procede a corregir el error material. **Por tanto,**

RESUELVE:

Artículo Único.—Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la resolución DGT-R-38-2014 de las ocho horas del diez de setiembre de dos mil catorce para que se lea así: “Artículo 2º - Vigencia. Rige a partir de su publicación”.

Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 23687.—C-12940.—(IN2014081566).

Hablemos

Para un entendimiento más profundo en cómo esta situación pudiera afectar su negocio, favor contactar:

Socios de PwC InterAmericas Tax & Legal Services:

Ramón Ortega, *Centroamérica, Panamá y República Dominicana*
Socio Líder de la Región
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua, *República Dominicana*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Edgar Mendoza, *Guatemala*
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Carlos Morales, *El Salvador*
carlos.morales@sv.pwc.com
Edgar Mendoza, *El Salvador*
edgar.mendoza@gt.pwc.com
Andrea Paniagua, *El Salvador*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Ramón Morales, *Honduras*
ramon.morales@hn.pwc.com

Francisco Castro, *Nicaragua*
francisco.castro@ni.pwc.com
Andrea Paniagua, *Nicaragua*
andrea.paniagua@do.pwc.com

Carlos Barrantes, *Costa Rica*
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Francisco Barrios, *Panamá*
francisco.barrios@pa.pwc.com

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2014 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.